



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0129

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:
"*****" *Tráfico (transporte internacional) de pasajeros por origen/destino (OD).*
a. *Tráfico internacional de pasajeros por origen/destino (unidad administrativa: departamento) por modo de transporte: automóvil privado, autobús, etc.*

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben de reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 24 de SEPTIEMBRE del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

El Sistema Integrado de Gestión Migratoria, no registra información del Tráfico Internacional de Pasajeros por Origen/Destino.

Por tal motivo no se puede dar respuesta a dicha solicitud.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0129

Que en el caso que la información solicitada sea inexistente, el Art. 73 de la LAIP indica cómo proceder al respecto, asimismo el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: "... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: **a) que nunca se haya generado el documento respectivo**, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, SE RESUELVE:

- A) *Confirmar la inexistencia de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución, en virtud de nunca haberse generado, ni registrado, dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, datos respecto a los indicadores de la información estadística solicitada por el usuario.*

NOTIFÍQUESE.




Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería